



201802940409

RESOLUCION DIRECTORAL N° 294 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 07 FEB 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 206401-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 296-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.J., de fecha 13 de diciembre de 2017, emitida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALA.J, se asignó al Bloque de Riego Seman, con código PJET-1201-B36, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Guadalupe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, un volumen de agua anual de hasta 7.29 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 633,3255 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 296-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.J., de fecha 13 de diciembre de 2017, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0663-2005-MA-ATDR-J de fecha 07/09/2005, otorgada a favor de PLASENCIA ZAPATA, LUIS FERNANDO.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: MARCELA FRANCCESCA PLASENCIA ZAPATA, para el predio denominado "San Luis", con código catastral 03968, con un área bajo riego de 5.48000 ha., y un volumen de agua de 79326.69100 m<sup>3</sup>/año.

Que, mediante Notificación N° 155-2017-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunicó a la administrada, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALA.J, para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Jequetepeque, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, para que alegue lo conveniente, siendo que no obstante el plazo otorgado la administrada no ha presentado descargo alguno;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 013-2018-AAA.JZ-AT/JAST, establece lo siguiente:

- El derecho otorgado por la Administración Local de Agua Jequetepeque mediante la Resolución Administrativa N° 296-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.J., se ha otorgado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de riego, a través de la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALA.J, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 296-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.J., se advierte, que esta se emitió en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio, no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Jequetepeque. Al respecto el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen





RESOLUCION DIRECTORAL N° 294 -2018-ANA-AAA JZ-V

anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua y estando a lo informado por el área técnica corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el Área legal, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar de oficio el artículo 2º de la Resolución Administrativa N° 296-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.J., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Plasencia Zapata Marcela Francesca, para el predio denominado "San Luis", con código catastral 03968, con agua proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica: C.D. Guadalupe, L1 Seman, L2 Tira Larga Izquierda; predio ubicado en el Bloque de Riego Seman, con código PJET-1201-B36, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Guadalupe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen Anual de Agua Otorgado (m³). Row 1: Plasencia Zapata, Marcela Francesca, 40773931, San Luis, 03968, 668 392, 9 202 609, 5,48, 63 165

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 14 columns: C.C., SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, Volumen Anual (m³). Row 1: 03968, 1 211, 2 682, 12 720, 11 681, 10 556, 8 220, 7 268, 1 731, 779, 1 990, 2 509, 1 817, 63 165

ARTICULO 2º.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 296-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.J., en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Marcela Francesca Plasencia Zapata, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Guadalupe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fechada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR